



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL y AGROSUPER

En Santiago, a 25 de mayo de 2020, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS**, con domicilio en Merced 152, Oficina 102, comuna de Santiago, en adelante, “**CHILE TRANSPARENTE**”, por una parte; y por la otra **AGROSUPER S.A.**, R.U.T. 76.129.263-3, representada por **RAFAEL PRIETO CASTILLO**, según se acreditará, ambos con domicilio en Camino La Estrella 401, sector Punta de Cortés, Rancagua, , en adelante, “**AGORUSPER**”, quienes acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que CHILE TRANSPARENTE tiene como misión realizar un aporte sustantivo al combate a la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de la probidad y la transparencia.
2. Que Agrosuper tiene por objeto la elaboración, comercialización y distribución de proteínas cárnicas a nivel nacional e internacional, y dentro de sus objetivos para el desarrollo del negocio se encuentra el perfeccionamiento de los estándares para con sus proveedores y la mantención de altos estándares de transparencia en general.
3. Que, teniendo presente la misión de ambas instituciones y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover el conocimiento, a través de la educación, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes expresan su deseo de colaborar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a) Ejecución de proyectos, documentos, manuales o guías en conjunto;
- b) Desarrollar herramientas y espacios de formación para proveedores en torno a prácticas de integridad;
- c) Diseño, elaboración y ejecución conjunta de programas de capacitación tales como: Seminarios, talleres y cursos; y
- d) Otras formas de colaboración que las dos instituciones estimen pertinente realizar de forma conjunta.

**SEGUNDO:** Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de colaboración dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él y de un plan de trabajo bi anual renovable. De igual forma, se especificará en un anexo el contenido y desarrollo de los proyectos de capacitación al que se refiere el párrafo primero letra c).

**TERCERO:** Los arreglos financieros implicados en la implementación de este convenio serán resueltos a través de consultas entre las dos instituciones con respecto a cada programa de colaboración. En el caso que corresponda, ambas partes suscribirán convenios adicionales y específicos para las tareas a abordar en conjunto, estableciendo el presupuesto y forma de operar correspondientes, como asimismo los recursos que cada una de ellas deba aportar en cada caso. Lo anterior, solo será necesario en el caso que, durante el periodo de vigencia del presente convenio, se necesite una alianza para proyectos distintos al encomendado.

**CUARTO:** Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a Don Alberto Precht Rorris, Director Ejecutivo, teléfono: +56 930206966, correo electrónico [aprecht@chiletransparente.cl](mailto:aprecht@chiletransparente.cl);
- b) Por Agrosuper Rafael Prieto Castillo, Gerente de sustentabilidad y asuntos corporativos, correo electrónico [rprieto@agrosuper.com](mailto:rprieto@agrosuper.com)

**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y se pretende que tenga una vigencia de 1 año, pero podrá ser extendido en cuanto se encontrara pendiente la entrega de los productos/capacitaciones acordadas. Este acuerdo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.

**SEXTO:** Para la celebración del presente acuerdo, cada una de las partes ha tenido en especial consideración que la otra ha demostrado el compromiso de conducir sus propias acciones en forma ética, y de fomentar mediante ellas la transparencia y la probidad en sus diversas formas. En atención a lo anterior, cada una de las partes que concurre a la celebración del presente acuerdo declara reafirmar su compromiso de observar una conducta transparente y proba, y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula del párrafo quinto, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada, expandida con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha en que desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

**NOVENO:** Las instituciones podrán acordar la renovación de este Convenio, desde dos (2) meses antes de la fecha de expiración, dejando constancia en anexo, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo.

**DÉCIMO:** En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Alberto Precht Rorris para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública, con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, ante Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, repertorio 6325/2019. La personería de RAFAEL PRIETO CASTILLO, para actuar en representación de Agrosuper S.A. consta en escritura pública de fecha 3 de mayo de 2017, otorgada en la notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo.

Declara expresamente cada uno de los representantes de los contratantes que comparecen, que la personería de cada uno de ellos invocada en cada caso para celebrar el presente convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han sido convenidos.



---

**RAFAEL PRIETO CASTILLO**  
PP. AGROSUPER S.A.



---

**ALBERTO PRECHT RORRIS**  
DIRECTOR EJECUTIVO CHILE  
TRANSPARENTE